

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA.

En Cádiz, a 9 de febrero de 2000,

REUNIDOS,

DE UNA PARTE, D. HIPOLITO GARCIA RODRIGUEZ, Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de Julio de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud la competencia para la suscripción de los convenios con los Ayuntamientos, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

DE OTRA PARTE, D. JOSE ANTONIO BARROSO TOLEDO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN:

1.- Que el art. 25.2, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

2.- Por su parte, los arts. 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 2.500.000 pesetas las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Igualmente, el art. 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

4.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente Convenio el Ayuntamiento de Puerto Real encomienda a la Consejería de Salud, a través de su Delegación Provincial de Cádiz, al ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ACTUACIONES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las Delegaciones Provinciales:

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimientos sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.

d) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Provincial estime pertinentes.

f) Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.

La Delegación Provincial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por interesados.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.



TERCERA.- APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Provincial de Salud.



CUARTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde y órgano competente de la Administración Local.

c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Provincial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.



- 4
- d) Enviar a la Delegación Provincial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
 - e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA.- COMPENSACIÓN ECONOMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido.

SEPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la aplicación de los Convenios de encomienda de gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Junta de Andalucía:
 - El Delegado Provincial de Salud de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.
 - El Secretario General de dicha Delegación Provincial.
 - Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.

- b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario Licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Provincial con voz pero sin voto.

Son Atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.
- b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.
- c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.
- d) Las que puedan atribuirse las Instituciones contratantes de acuerdo con la Ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento aprobará, en su caso su propio Reglamento de Funcionamiento. La periodicidad de las reuniones será al menos una de carácter anual.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCION.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- 1.- El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.

3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiestan durante su vigencia.

NOVENA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda estará en vigor por un periodo de un año y se prorrogará de forma automática por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha anteriormente indicados.

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE SALUD

Fdo.: Hipólito García Rodríguez

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Fdo.: Jose Antonio Barroso Toledo

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente convenio ha sido ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesion ordinaria celebrada el dia 23 de marzo de 2006, al punto 8º del orden del dia.

En Puerto Real, a 29 de marzo de 2006
LA SECRETARIA GRAL.



Handwritten signature

Registro General

SALIDA

Núm: _____
Fecha: 30/03/2006

* VER DORSO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006 adoptó, al punto 8º del orden del día, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 8º: RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE SALUD, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.”

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Propuesta que realiza la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Comunitarios, Sra. Pineda Hidalgo, de fecha 22 de marzo de 2006, en la que manifiesta que el 9 de febrero de 2000 se suscribió un convenio con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, del que adjunta fotocopia, mediante el cual este Ayuntamiento encomienda a dicha Consejería, a través de su Delegación Provincial de Cádiz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, y en concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la citada Delegación, abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, por lo que propone se ratifique el mismo y se adopten las medidas necesarias para el cobro de la sanción y el abono a la Junta de Andalucía de la parte correspondiente.


La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2.453, de fecha 7 de julio de 2003, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Ratificar el convenio suscrito el día 9 de febrero de 2000 con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuyo texto en fotocopia se encuentra en el expediente administrativo de su razón y será diligenciado por la Secretaria general.

SEGUNDO: Que las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería, adopten las medidas oportunas para que, una vez efectuado el cobro de las sanciones, se proceda al abono del 25% del importe de las mismas a la Junta de Andalucía, de conformidad con la estipulación sexta del mencionado convenio.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Puerto Real 28 de marzo de 2006
LA SECRETARIA GRAL
Marta Álvarez-Requejo Pérez



D^a MARTA ÁLVAREZ-REQUEJO PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil seis adoptó, al punto 8º del orden del día, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 8º: RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE SALUD, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.”

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Propuesta que realiza la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Comunitarios, Sra. Pineda Hidalgo, de fecha 22 de marzo de 2006, en la que manifiesta que el 9 de febrero de 2000 se suscribió un convenio con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, del que adjunta fotocopia, mediante el cual este Ayuntamiento encomienda a dicha Consejería, a través de su Delegación Provincial de Cádiz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, y en concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la citada Delegación, abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, por lo que propone se ratifique el mismo y se adopten las medidas necesarias para el cobro de la sanción y el abono a la Junta de Andalucía de la parte correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2.453, de fecha 7 de julio de 2003, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Ratificar el convenio suscrito el día 9 de febrero de 2000 con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuyo texto en fotocopia se encuentra en el expediente administrativo de su razón y será diligenciado por la Secretaria general.

SEGUNDO: Que las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería, adopten las medidas oportunas para que, una vez efectuado el cobro de las sanciones, se proceda al abono del 25% del importe de las mismas a la Junta de Andalucía, de conformidad con la estipulación sexta del mencionado convenio.”

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de no hallarse aprobada el acta y los términos que resulten de la misma, en Puerto Real, a veintiocho de marzo de dos mil seis.

Vº Bº
EL ALCALDE

D^a MARTA ÁLVAREZ-REQUEJO PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil seis adoptó, al punto 8º del orden del día, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 8º: RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE SALUD, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.”

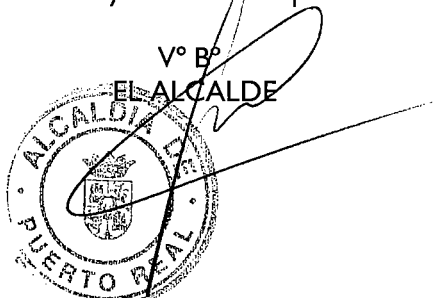
Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la Propuesta que realiza la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Comunitarios, Sra. Pineda Hidalgo, de fecha 22 de marzo de 2006, en la que manifiesta que el 9 de febrero de 2000 se suscribió un convenio con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, del que adjunta fotocopia, mediante el cual este Ayuntamiento encomienda a dicha Consejería, a través de su Delegación Provincial de Cádiz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, y en concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la citada Delegación, abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, por lo que propone se ratifique el mismo y se adopten las medidas necesarias para el cobro de la sanción y el abono a la Junta de Andalucía de la parte correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2.453, de fecha 7 de julio de 2003, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Ratificar el convenio suscrito el día 9 de febrero de 2000 con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuyo texto en fotocopia se encuentra en el expediente administrativo de su razón y será diligenciado por la Secretaria general.

SEGUNDO: Que las Unidades Administrativas de Intervención y Tesorería, adopten las medidas oportunas para que, una vez efectuado el cobro de las sanciones, se proceda al abono del 25% del importe de las mismas a la Junta de Andalucía, de conformidad con la estipulación sexta del mencionado convenio.”

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de no hallarse aprobada el acta y los términos que resulten de la misma, en Puerto Real, a veintiocho de marzo de dos mil seis.



Plaza de Jesús s/n
11510 PUERTO REAL (Cádiz)



www.aytopuertoreal.es
ayuntamiento@aytopuertoreal.es

Teléfono: 956 47 00 00
Fax: 956 47 00 11